

Resolución 133 2018  
Agosto 22 de 2018

**Por la cual se concede una Licencia Remunerada de Paternidad”**

EL RECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE EL ESTATUTO GENERAL y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 1468 de junio 30 de 2011 “Por la cual se modifican los artículos 236, 239, 57, 58 del Código Sustantivo del Trabajo y se dictan otras disposiciones”, establece en el PARÁGRAFO 1º del artículo primero:

**PARÁGRAFO 1º.** “La trabajadora que haga uso del descanso remunerado en la época del parto tomará las 14 semanas de licencia a que tiene derecho de acuerdo a la ley. El esposo o compañero permanente tendrá derecho a ocho (8) días hábiles de Licencia Remunerada de Paternidad.

Esta Licencia Remunerada es incompatible con la licencia de calamidad doméstica y en caso de haberse solicitado esta última por el nacimiento del hijo, estos días serán descontados de la licencia remunerada de paternidad.

La Licencia Remunerada de Paternidad opera por los hijos nacidos del cónyuge o de la compañera.

El único soporte válido para el otorgamiento de Licencia Remunerada de Paternidad es el Registro Civil de Nacimiento, el cual deberá presentarse a la EPS a más tardar dentro de los 30 días siguientes a la fecha del nacimiento del menor.

La Licencia Remunerada de Paternidad será a cargo de la EPS, para lo cual se requerirá que el padre haya estado cotizando efectivamente durante las semanas previas al reconocimiento de la licencia remunerada de paternidad.

Que en el PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DE NÓMINA PLANTA DE CARGOS GH.710.031.01.04-versión 3 del 15/06/2012, adoptado mediante resolución de junio 26 de 2012 emanada de la Rectoría, se estableció la situación administrativa de la Licencia de Paternidad, quedando establecido que el interesado debía:

“Presentar Registro Civil del Menor en la Coordinación Administrativa. Se conceden 8 días hábiles de Licencia Remunerada. Ley 1468 de 2011. Si padre y madre cotizan individualmente a EPS, la madre tendrá 12 semanas u 84 días de Licencia de Maternidad y el padre tendrá derecho a que se le reconozcan **8 días de Licencia Remunerada de Paternidad**. Para tener derecho a la Licencia de Paternidad basta con sólo haber cotizado el padre dos (2) semanas previas al parto.”

Que el señor **RICARDO MUÑOZ CEDEÑO** – Músico de Banda Clase B, en la Banda Departamental Código 231, Grado 2 de la Planta Global del Instituto Departamental de Bellas Artes, ha solicitado mediante escrito de 22 de agosto de 2018 se le conceda la Licencia de Paternidad que le corresponde según la Ley 755 de 2002 modificada por el Artículo 1º de la Ley 1468 de 2011, anexando el Certificado Nacido Vivo 14865001-2

Que el señor **RICARDO MUÑOZ CEDEÑO** – Músico de Banda Clase B, Código 231, Grado 2 de la Planta Global del Instituto Departamental de Bellas Artes; solicita además que los ocho (8) días hábiles a los que tiene derecho le sean concedidos a partir del 22 al 31 de Agosto de 2018.



Resolución 133 2018  
Agosto 22 de 2018

**“Por la cual se concede una Licencia Remunerada de Paternidad”**

Revisada por el superior inmediato del solicitante la petición, le autoriza el disfrute de la Licencia pedida a partir del 22 al 31 de Agosto de 2018.

Que analizada la solicitud, se considera pertinente conceder dicha licencia.

En mérito de lo expuesto, se

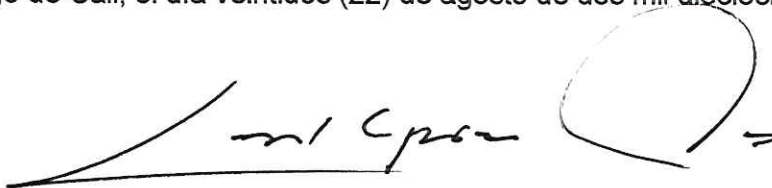
**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Conceder Licencia Remunerada de Paternidad por el término de ocho (8) días hábiles, comprendidos entre el 22 y el 31 de Agosto de 2018 inclusive, al Servidor Público **RICARDO MUÑOZ CEDEÑO** – Músico de Banda Clase B, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.322.049, de acuerdo con lo señalado en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, el día veintidós (22) de agosto de dos mil dieciocho (2018).



**RAMON DANIEL ESPINOSA RODRÍGUEZ**  
Rector

Proyectó y Elaboró: Norela Aragón – Secretaria  
Revisó: Diana Isabel García Buitrago – Coordinadora Administrativa *M*  
Aprobó: María Genoveba Moreno M. – Asesora Jurídica *María*  
Vo. Bo.: José Albeiro Romero Ceballos – Vicerrector Administrativo